

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandada: EDGAR IVAN BUITRAGO MEJIA
Radicado: 2021-00471

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte actora mediante escrito remitido vía correo electrónico el 31 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

1. **DECLARAR** terminado el proceso **EJECUTIVO** de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **EDGAR IVAN BUITRAGO MEJIA**, por pago de la obligación No. **2074193033824** y, por pago en la mora respecto de las obligaciones **4408110067776036**, **5470640012213917** y **4988589007898364**.

2.- En consecuencia, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en curso del debate. De existir remanente, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. **LIBRESE OFICIO**.

3. Para efectos del desglose a la demandante, dicha parte o su apoderada presenten el original de los documentos base de ejecución, en un término de quince (15) días, para lo que dispone el numeral 1º, literal c) del art. 116 del C.G.P., ello teniendo en cuenta que los mismos se encuentran en su poder.

4. Sin costas.

5. Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96b7155c859f209bf1cb6e9edc2aa600d9e6a19695e099cb25ca2fa30e73017e

Documento generado en 09/02/2022 06:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>